

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 40 Y 78 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A CARGO DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

El que suscribe, diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en la facultad que otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 77, 78 y correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito poner a consideración de esta asamblea legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 40 y 78 de la Ley General de Protección Civil, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

“Es increíble que el fútbol de Inglaterra, el que hoy tiene el torneo más cotizado del mundo y estadios tan confortables como las más modernas salas de cine, hace apenas 18 años hubiera padecido la ruina y el aislamiento universal por la violencia de los ‘hooligans’.

Fue el fenómeno de los ‘hooligans’ el que desencadenó las tragedias en los estadios de Heysel (Bélgica) en 1985, que dejó 39 muertos, y de Hillsborough (Inglaterra) en 1989, con 96 víctimas mortales, e hizo que el balompié inglés tocara fondo.

Es increíble que en un país como Inglaterra tuviera que morir tanta gente, para que en 1989 se tomara la decisión de erradicar la violencia que azotaba al fútbol desde los años 60. Pero se consiguió. ¿Cómo? Gracias a unas drásticas decisiones en las que participaron el Estado, la Policía, el fútbol y la empresa privada...

5. Los clubes especializaron a su personal de logística.

Los 92 clubes de la FA (Asociación de Fútbol de Inglaterra) formaron grupos de logística, llamados ‘Stewards’, a los que especializaron en relaciones públicas y manejo de masas.

El objetivo fue disminuir paulatinamente la presencia de Policía uniformada en los estadios (llevarla afuera y a los alrededores) y aumentar el de logística.

6. Se unificaron los criterios de seguridad en los estadios

Las medidas de seguridad en los estadios fueron las mismas para todos, pero cada uno creó su propio plan de emergencia, según la clase de partido por jugarse.

Para ello, se tuvieron en cuenta la estructura del estadio, su ubicación, aforo, cantidad y calidad de los accesos. Además, se ordenó quitar las mallas y los muros de contención.

7. La mejor tecnología debe estar al servicio de la seguridad.

La creación de circuitos cerrados de televisión para ubicar cámaras en lugares estratégicos de los estadios, así como la implantación de modernos sistemas de

identificación de los hinchas (lectores de huellas digitales y amplios bancos de datos, entre los más importantes), fueron los puntos clave de tecnología para mejorar la seguridad. Para cumplir con este propósito hubo que adecuar todos los escenarios.

8. Silletería para todas las tribunas de todos los estadios.

Ubicar sillas en todas las tribunas de todos los estadios, y numerarlas, no fue una decisión que se tomó solo para darle comodidad al aficionado, sino como un factor importante de seguridad, porque así el personal de logística pudo identificar quién estaba sentado en qué parte.

Esta decisión se tomó en 1990 y la FA les dio un plazo de 9 años a los 92 equipos afiliados para reestructurar sus estadios o para que construyeran uno nuevo...".¹

Como ya hemos destacado, nuestro país vivió nuevamente una jornada de violencia el pasado sábado 5 de marzo de 2022, esta vez en el terreno deportivo, con la monumental gresca protagonizada por las barras de los equipos de fútbol de Querétaro y Atlas, en el Estadio "La Corregidora", de la ciudad de Querétaro.

Esas manifestaciones de violencia, que dejaron diversos heridos, entre ellos algunos en estado de gravedad,² pusieron en grave riesgo a los asistentes al citado espectáculo deportivo. Si bien se han tomado decisiones por parte de las autoridades futbolísticas, recordando que estamos frente a un espectáculo privado, las mismas no han sido contundentes.

Ello en especial, porque no se ha iniciado a cabalidad el proceso de desaparición de las barras bravas. Parece que, con culpar a una, se soluciona el problema, cuando la realidad es que se debiera iniciar el proceso para desaparecer a todas por el grado de violencia que manejan y el riesgo en el que ponen no sólo a los asistentes al evento deportivo, sino hasta vecinos o ciudadanos que se cruzan en su camino. Baste con recordar algunos de los hechos de violencia en los que han estado inmiscuidas las barras que protagonizaron la batalla campal en el estadio queretano,³ consideradas por algunos como las barras más violentas del fútbol mexicano.⁴

En diversa iniciativa hemos hablado de sanciones ejemplares para todos los que cometan violencia con motivo de un espectáculo deportivo, siguiendo el ejemplo de las medidas adoptadas por otros países.

A través de esta iniciativa, consideramos indispensable adecuar la legislación en materia de protección civil, siguiendo algunas de las medidas adoptadas en Inglaterra para la erradicación de la violencia con motivo de encuentros deportivos, a las que nos hemos referido al iniciar este documento.

Al respecto, el artículo 3 de la Ley General de Protección Civil establece que los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

En ese sentido, en el artículo 39 se regula el Programa Interno de Protección Civil, el cual se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre. Las instituciones o los particulares, de acuerdo a su presupuesto autorizado o posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos.

Es importante destacar que para la implementación del Programa Interno de Protección Civil cada instancia debe crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles.

Por su parte, el artículo 40 de la ley en cita señala lo siguiente:

Artículo 40. Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil.

Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta Ley.

El contenido y las especificaciones de este tipo de programas, se precisarán en el Reglamento.

Por ello, proponemos establecer que, tratándose de este tipo de inmuebles, en la elaboración del Programa Interno de Protección Civil se deberán tomar en consideración los lineamientos de protección civil establecidos por las autoridades competentes para la seguridad de los asistentes y en coordinación entre las unidades de protección civil y las instituciones de seguridad pública y de protección civil correspondientes.

Se busca asegurar de esta forma, desde la propia ley, que estos giros de afluencia masiva tanto en su Programa Interno de Protección Civil, como en su Unidad Interna de Protección Civil, seguirán los lineamientos de protección civil establecidos por las autoridades competentes, a la par de asegurar la necesaria coordinación con las instancias competentes de protección civil y seguridad pública.

Lo anterior, con el fin primordial de garantizar la seguridad de los asistentes a los eventos que se desarrollan en este tipo de inmuebles, y que por sí mismos, son complejos y requieren de medidas y decisiones concretas ante una afluencia masiva de personas.

En el mismo sentido, la ley contempla un Capítulo XVI, denominado “De los Particulares”, en el que el artículo 78 se refiere precisamente a los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas.

En este caso, proponemos adicionar este artículo para establecer que tratándose de inmuebles destinados para la celebración de espectáculos deportivos y de entretenimiento que impliquen la afluencia masiva de personas, estos deberán asegurar que cuentan con las instalaciones idóneas, debiendo cubrir la totalidad de su capacidad de ingreso con asientos unipersonales, así como incorporar las innovaciones tecnológicas o digitales necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes.

Ello, nuevamente tomando aspectos de la experiencia inglesa y buscando que esta legislación en materia de protección civil sea un elemento que coadyuve para garantizar la seguridad de los asistentes, no sólo a eventos deportivos, sino a artísticos, culturales o de cualquier otra índole.

Para mayor claridad en la reforma, a continuación se compara el texto vigente de los artículos 40 y 78 de la Ley General de Protección Civil, con la respectiva propuesta de reforma:



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMAS
<p>Artículo 40. Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil.</p> <p>Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una</p>	<p>Artículo 40...</p> <p>En la elaboración del Programa Interno de Protección Civil se deberán tomar en consideración los lineamientos de protección civil establecidos por las autoridades competentes para la seguridad de los asistentes y en coordinación entre las unidades de protección civil y las instituciones de seguridad pública y de protección civil correspondientes.</p> <p>Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una</p>
<p>persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta Ley. El contenido y las especificaciones de este tipo de programas, se precisarán en el Reglamento.</p>	<p>persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta Ley. El contenido y las especificaciones de este tipo de programas, se precisarán en el Reglamento.</p>
<p>Artículo 78. Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligadas a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.</p>	<p>Artículo 78...</p> <p>Adicionalmente, deberán asegurar que cuentan con las instalaciones idóneas, debiendo cubrir la totalidad de su capacidad de ingreso con asientos unipersonales, así como incorporar las innovaciones tecnológicas o digitales necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes.</p>

Con esto, me parece que el Poder Legislativo pone lo que está de su parte para evitar más violencia en encuentros deportivos y en general, en cualquier evento que implique asistencia masiva de personas.

Sin embargo, destacamos una vez más, que cualquier reforma se quedará corta si no contamos con el compromiso de los organizadores de los eventos futbolísticos a los que hemos hecho referencia, en este caso, los propietarios y directivos que rigen el fútbol profesional en nuestro país.

Estamos ciertos que la existencia de las barras y en general, la violencia en los estadios y espectáculos deportivos es una amenaza real y de grandes proporciones a la que habrá que enfrentarse de manera directa y sin indecisiones. Por ello, requerimos el compromiso absoluto de quienes organizan los torneos profesionales de fútbol en nuestro país, para acabar con esa violencia y devolver la paz a dichos eventos deportivos.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 77, 78, y correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 40 y 78 de la Ley General de Protección Civil

Único. Se reforman los artículos 40 y 78 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 40. ...

En la elaboración del Programa Interno de Protección Civil se deberán tomar en consideración los lineamientos de protección civil establecidos por las autoridades competentes para la seguridad de los asistentes y en coordinación entre las unidades de protección civil y las instituciones de seguridad pública y de protección civil correspondientes.

Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta Ley.

El contenido y las especificaciones de este tipo de programas, se precisarán en el Reglamento.

Artículo 78. ...

Adicionalmente, deberán asegurar que cuentan con las instalaciones idóneas, debiendo cubrir la totalidad de su capacidad de ingreso con asientos unipersonales, así como incorporar las innovaciones tecnológicas o digitales necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes.

Artículo Transitorio

Único. El presente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Así acabaron con los “hooligans” en Inglaterra. *El Tiempo*. 27 de septiembre de 2008. Ver: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4570650>

2 Ver: https://lopezdoriga.com/deportes/futbol/son-26-los-heridos-por-zafarran_cho-en-el-estadio-corregidora-de-queretaro/

3 Barristas del Atlas invadieron cancha del Jalisco. Partido Chivas vs Atlas. 17 de mayo de 2005. Ver: <https://www.mediotiempo.com/futbol/barristas-del-atlas-invadieron-cancha-del-jalisco> Clausuran a Zorros el estadio Jalisco. Partido Atlas vs Tigres. 15 de noviembre de 2010. Ver:

https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlre_direct=https://www.mural.com.mx/clausuran-a-zorros-el-estadio-alisco/ar4283?referer=__7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a y Ecos de una guerra sin cuartel. Partido Atlas vs Tigres. 16 de noviembre de 2010. Ver:

<https://www.informador.mx/Deportes/Ecos-de-una-guerra-sin-cuartel-201011160172.htm> Defienden operativo de seguridad en partido Atlas vs Monterrey. 01 de diciembre de 2014. Ver:

<https://noticieros.televisa.com/mexico-estados/defienden-operativo-seguridad-partido-atlas-monterrey/Operativo> en Estadio Jalisco termina con 12 detenidos. Atlas vs Cruz Azul 20 de marzo de 2016. Ver:

<https://www.informador.mx/Jalisco/Operativo-en-Estadio-Jalisco-termina-con-12-detenidos-20160320-0102.html> Barra del Atlas se enfrentó a Policía en Estadio Caliente. Tijuana vs Atlas. 01 de octubre de 2016. Ver:

<https://www.tudn.com/futbol/atlas/barra-del-atlas-se-enfrento-a-policia-en-estadioaliente> Detienen a 15 aficionados en las inmediaciones del Estadio Jalisco. Atlas vs Chivas. 11 de mayo de 2017. Ver:

https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=71456Golpiza en las tribunas del Alfonso Lastras suspendió el San Luis vs Querétaro. 20 de octubre de 2019. Ver:

<https://www.record.com.mx/futbol-liga-mx-atletico-san-luis-queretaro/golpiza-en-las-tribunas-del-alfonso-lastras-suspendio-el> Lamentable: Aficionados de Atlas apedrean el camión Pumas. 06 de diciembre de 2021. Ver:

<https://laopinion.com/2021/12/06/lamentable-aficionados-de-atlas-apedrean-el-camion-pumas/> Imágenes evidencian que si hubo balazos afuera del Jalisco por boletos de Atlas. 06 de diciembre de 2021. Ver:

<https://www.mediotiempo.com/futbol/liga-mx/balazos-estadio-jalisco-captan-agresorpistola-mano>

4 Ver: <https://www.milenio.com/futbol/liga-mx/barras-queretaro-atlas-violentas-liga-mx>

Ciudad de México. Palacio Legislativo de San Lázaro. Marzo 28 de 2023.

Diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica)